SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
SECCION CONTROL DE GESTION
Nº INT: 496
OFPA.: 522

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº_____

SANTIAGO, 004307 *26.07.2012

CONSIDERANDO:

a) El Convenio Mandato de fecha 31 de Mayo de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, aprobado por Resolución Exenta Nº 1292, de fecha 29/06/2012 (GORE), con el objeto que el SERVIU Metropolitano efectúe labores técnicas y administrativas para la ejecución del proyecto de Ingeniería denominado **"CONSERVACION VIAS TRANSANTIAGO", Comuna de El Bosque**, Código BIP Nº 30121611-0;

b) La Resolución Nº 1600 de fecha 30/10/2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón;

c) El D.S. Nº 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director de SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

1.- **APRUEBASE** el convenio mandato, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, [redacted] y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO,** en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su **DIRECTOR**, don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, [redacted] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN VÍAS TRANSANTIAGO, COMUNA DE EL BOSQUE", Código BIP Nº 30121611-0.**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada ficha Idi, el proyecto contempla las obras de conservación de los principales ejes de la comuna de El Bosque en una longitud estimada de 3,59 kilómetros que equivalen a una superficie de 37.146 m2 deteriorados por los cuales circulan vehículos de la locomoción colectiva (transantiago), troncales y alimentadores contempla además las obras asociadas a los resultados de la aplicación de la metodología manvu simp. Los diseños de las políticas resultantes del manvu contempla acciones y/o políticas de obras paracarpetas de asfalto y hormigón, bacheo y sello superficial, recapados asfalticos, reposiciones, sellado de junturas y grietas, reemplazo de losas entre otras, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

10/7

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:
a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	331.828.-
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS / 002	2.669.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS / 001	1.000.-
TOTAL		335.497.-

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema de Estadísticas Básicas de Inversión (SEBI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:
a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;

d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:
a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
c) **Remitir, mensualmente,** a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago,** como responsable financiero, y del **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano**, como Unidad Técnica.
g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: **La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado,** debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad. Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:
1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Sra. Intendenta;

REF.: APRUEBA CONVENIO CON EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO. PROYECTO DE INGENIERIA "CONSERVACION VIAS TRANSANTIAGO", COMUNA DE EL BOSQUE.

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana,** calle Bandera Nº 46, Santiago, RUT. Nº 61.923.200-3;
3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería de la Sra. Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 23 de fecha 13 de abril de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2.- Déjese constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

MLM/EEB/OZV/CCA

TRANSCRIBIR A:
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (Rosa Nuñez C.)
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SECCION SECRETARIA GENERAL
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION (Susy Pascua A.)
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION (Natalia Rojas J.)
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCION PARTES Y ARCHIVO
- GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
  Bandera N° 46, Santiago

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
12 JUL 2012
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE